

**SECRETARÍA:** A despacho de la señora Juez la presente PRUEBA EXTRAPROCESAL instaurada por JORGE HUMBERTO GARCIA GUERRERO, en contra de RODRIGO POPO, Donde debe fijarse nueva fecha para audiencia. Sirvase Proveer.

Diciembre 18 de 2020

ESMERALDA MARIN MELO  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1283  
RADICACION: 2019-00964-00  
Jamundí, Dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial, y teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la audiencia antes programada, debido a la solicitud de aplazamiento de la parte actora, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte solicitado.

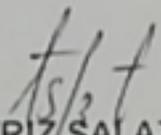
En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**FIJAR** como Nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte al señor RODRIGO POPO, el día \_02 de marzo de 2021\_, a las \_09:00 am\_.

**NOTIFÍQUESE.**

La juez

  
ANA BEATRIZ SALAZAR ALEXANDER

**SECRETARÍA:** A Despacho de la señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de DIANA CLEMENCIA CASTRO HENAO, que se encuentra programado para audiencia. Sírvase proveer.

Diciembre 18 de 2020.

ESMERALDA MARIN MELO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
**RAD. 2019-00973-00**  
**INTERLOCUTORIO No. 1250**

Jamundí, Dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial, este despacho advierte que en virtud a que se debió programar audiencias de la especialidad Penal, con términos perentorios y de tramite extenso, para la fecha asignada, toda vez que este Juzgado al ser de conocimiento promiscuo, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Previo a la hora señalada se remitirá a los correos electrónicos de las partes el enlace para acceder a la audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

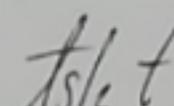
**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONVOCAR NUEVAMENTE** a las partes, y a sus apoderados, para el día 25 de febrero de 2021 a las 02:00 pm, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 372 del C.G.P., y demás normas concordantes, audiencia en la cual se llevarán a cabo las etapas establecidas en la norma antes referida.

**SEGUNDO: DECRETAR** la práctica de interrogatorios a las partes, quienes deberán concurrir a la audiencia en la fecha señalada. La inasistencia de las partes generaría las consecuencias procesales y pecuniarias que disponen los numerales 3-4 del Artículo 372 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**

LA JUEZ

  
ANA BEATRIZ SALAZAR ALEXANDER

Sum

**SECRETARÍA:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso de AUTORIZACION PARA EL LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO DE FAMILIA, interpuesto por los señores JULIO CESAR HOYOS SABOGAL y MARISELA GOMEZ OTERO, que se encuentra programado para audiencia. Sírvase proveer.

Diciembre 18 de 2020

ESMERALDA MARIN MELO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**RAD. 2020-00209-00**  
**INTERLOCUTORIO No. 1280**  
Jamundí, Dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, este despacho advierte que en virtud a que se han tenido que programar audiencias de la especialidad Penal, con términos perentorios y personas privadas de la libertad, se han afectado las fechas de algunas audiencias civiles, toda vez que este Juzgado al ser de conocimiento promiscuo, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL de que trata el artículo 579 del C.G.P. y se decretarán las pruebas solicitadas.

Previo a la hora señalada se remitirá a los correos electrónicos de las partes el enlace para acceder a la audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR COMO NUEVA FECHA** el día 23 DE FEBRERO DE 2021 a las 08:30 AM, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 579 del C.G.P. y demás normas concordantes.

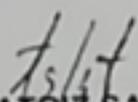
**SEGUNDO: DECRETAR** las siguientes pruebas solicitadas en la demanda.

**DOCUMENTALES:** los documentos allegados con la demanda de los cuales se analizará su valor probatorio para proferir sentencia.

**TESTIMONIALES:** escuchar en declaración a los señores LAURA LUCIA VELASCO VELASQUEZ y BARBARA DOROTA PODESWIAK.

**NOTIFIQUESE**

LA JUEZ

  
ANA BEATRIZ SALAZAR ALEXANDER

**INFORME SECRETARIAL:** Clase de proceso: Ejecutivo para la efectividad de a garantía real. Demandante: Banco Caja Social BCSC S.A. Demandado: Jesús Lozada Alape. Rad. 2017-00482.A Despacho de la señora juez, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando se fije nueva fecha para diligencia de remate. Sírvase proveer.

Diciembre 18 de 2020.

**ESMERALDA MARIN MELO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1340**  
**Radicación: 002-2017-00482-00**  
Jamundí, Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial, y teniendo en cuenta que la diligencia de remate antes programada no pudo llevarse a cabo por incapacidad medica de la suscrita, se procederá a fijar nueva fecha.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 448 y S.S. del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020, el juzgado;

**RESUELVE:**

**SEÑALASE** el día 25 de febrero de 2021 a las 09:00 am como nueva fecha para que tenga lugar la diligencia **VIRTUAL**, de remate del Bien inmueble identificado con la **matricula inmobiliaria No. 370-930711**.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo (Art. 451 del C.G.P.)**, presentando en sobre cerrado la consignación, fotocopia de la cédula de ciudadanía, identificando las partes y radicación del proceso y su oferta.

**EI AVISO DE REMATE**, una vez notificada la presente providencia por estado, deberá la parte interesada, solicitarlo al correo electrónico del despacho [j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co).

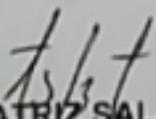
Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento a la citada norma, en el sentido de allegar en medio digital (PDF) junto con las publicaciones un certificado de tradición del Inmueble debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate a través del correo institucional del despacho [j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co).

A consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, la diligencia de remate se llevará a cabo de manera virtual por medio de la plataforma LIFE SIZE, para lo cual, cada uno de los interesados, tendrá oportunidad de allegar su postura al correo institucional del Juzgado, hasta la hora señalada para la diligencia, la cual, deberá contener la siguiente información: **1) Bienes individualizados para los cuales se hace la postura. 2) Cuantía individualizada de la postura. 3) Nombre completo y apellidos del postor; y 4) Número telefónico del postor o su apoderado.** Adicionalmente, los siguientes anexos en formato PDF: **1) Copia del documento de identidad del postor. 2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas. 3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por medio de apoderado; y 4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.**

Las posturas deberán ser enviadas mediante mensaje de datos a la cuenta del correo institucional del despacho [j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co), informando un correo electrónico a efectos de recibir el enlace de manera oportuna, a fin de efectuar el reenvío del enlace para acceder a la diligencia de remate virtual.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZ

  
**ANA BEATRIZ SALAZAR ALEXANDER**